

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL SOBRE ACCIONAR DE ASOCIACIONES ILÍCITAS TERRORISTAS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Sesión del 13 de junio de 2007.-

Versión Taquigráfica de la exposición del Diputado Juan José Álvarez durante el tratamiento del proyecto de ley por el cual se modifica el Código Penal incorporando normas destinadas a penalizar el accionar de asociaciones ilícitas terroristas y financiamiento del terrorismo (expediente 76-S.-07).

Sr. Álvarez.- Señor presidente: tenemos conciencia de la necesidad de aprobación de este proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, porque conocemos los compromisos asumidos por el Estado nacional. Por lo tanto, adelantamos que vamos a acompañar favorablemente la propuesta que hoy estamos discutiendo. De todas maneras, creo que sería importante señalar algunas consideraciones.

La primera de ellas, que no es menor, es que nos hubiese gustado que este proyecto de ley tuviese un tiempo de discusión bastante más prolongado. Es cierto lo que dijo la señora diputada Romero respecto de los proyectos presentados sobre este tema, pero también es cierto que esos proyectos no pudieron llegar a ser debatidos en este recinto por las enormes diferencias y dificultades que tiene el tratamiento de esta cuestión.

No se ha podido definir la cuestión central ni qué es el terrorismo que hoy estamos sancionando. No es solamente un problema que tenemos en la Argentina o en este Parlamento, pero esa dificultad no puede ser un impedimento absoluto para que no intentemos ponernos de acuerdo según nuestros valores sobre qué es lo que estamos definiendo.

Es una verdad de Perogrullo decir que con una definición algo queda claro y algo deja de ser. En esta cuasidefinición que se hace a través de la remisión a convenios que la Argentina tiene firmados queda absolutamente claro que hay cuestiones que también deben ser atacadas y no están vinculadas con esta norma, lo cual nos preocupa.

Convengamos que la figura de la adopción de la asociación ilícita es, cuanto menos, discutible. Es una figura complicada y que tiene en la doctrina nacional más detractores que defensores, por lo menos en las nuevas corrientes del derecho penal.

Frente a esta situación se dice que no habría riesgo porque hay exigencias que si no se cumplen acumulativamente este tipo legal no entraría en vigencia, lo cual daría ciertas

garantías de que no se excedería en el uso de este remedio legal que hoy se presenta.

En el debate en el Senado se planteó que esto era una necesidad en función de las particularidades del accionar terrorista, y desde la bancada oficialista se dijo que esto respondía a la necesidad de anticiparse frente a la posibilidad de la comisión de un delito que traería como consecuencia cientos y miles -como se dijo en el Senado- de potenciales víctimas.

Entonces, parecería ser que esta asociación ilícita agravada no es un tipo legal necesario sino que es una especie de precio que hay que pagar en función de ser más eficientes frente a la supuesta y eventual comisión de un hecho terrorista. Luego vamos a referirnos a este aspecto porque nos parece que puede ser objeto de un mayor debate.

Otra cuestión que a nuestro juicio mereció haberse discutido más es si realmente debemos llevar a cabo una reforma del Código Penal o, como han planteado algunos señores legisladores, podríamos haber sancionado una ley especial que incluya medidas de carácter no sólo jurídico que ataquen aspectos vinculados con la legislación de fondo sino también con los códigos procesales.

Si bien existe la necesidad de anticiparse, el riesgo es que quienes vayan a interpretar esta ley se excedan. Para que pueda aplicarse tiene que haber un fin concreto: aterrorizar y/o extorsionar gobiernos u organismos internacionales. Además, debe darse una metodología particular: un plan destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político; estar organizado en redes internacionales; y disponer de armas o de cualquier medio idóneo para poner en peligro la vida de un número indeterminado de personas. Entonces, parecería ser que cuestiones vinculadas con el terrorismo selectivo no entrarían en el marco de esta norma, lo cual sería objeto de otra discusión.

La duda que se nos presenta es la siguiente: si este es el precio que hay que pagar en función de este hecho novedoso -este terrorismo posmoderno, como lo llaman algunos de los que se ocupan del tema-, parecería un contrasentido, pues si para que el tipo penal se aplique debe existir un plan, estar organizado y disponer de armas, temo que podamos llegar tarde. Sin embargo, existe un riesgo mayor, y es que alguna vez alguien deba hacer una interpretación, lo cual implicaría que se abra una zona gris.

Entonces, me parece que el temor que tienen algunos no constituye un tema menor. Debemos evitar que en esas zonas grises -como dijera alguna vez el filósofo italiano Gramsci- crezcan los monstruos.

La otra cuestión es el tema de la UIF. Modestamente, creo que junto con mi antecesor y hoy colega, el señor diputado Vanossi, hemos trabajado para que la UIF, en momentos

de muchísima dificultad financiera para nuestro gobierno, pudiese funcionar.

Cuando asumió sus funciones el presidente Kirchner y tuvimos que entregar el mando a su ministro de Justicia, una de las cuestiones que más tuvimos en cuenta y que mereció las conversaciones más extensas, precisamente tuvo que ver con este tema vinculado con el funcionamiento de la UIF.

Hoy, de ser aprobado este proyecto de ley -así lo suponemos-, la UIF va a tener un poder muchísimo más importante que el actual. Y un principio jurídico básico dice que a mayor poder, mayor control.

Me parece que se trata de otro de los temas que debieron haberse previsto cuanto menos para una cuestión de esta magnitud.

Quedan otras consideraciones que en función de la importancia política de lo que estamos tratando tal vez no tengan relevancia para ser consideradas en este momento, pero que bien pudieron haberse contemplado en esta legislación. Por ejemplo, me refiero a la necesidad de que exista una jurisdicción federal para atender este tipo de cuestiones.

Es cierto que la Argentina ha vivido en carne propia el horror del terrorismo. No cabe duda alguna de que quienes están aquí forman parte del campo de la paz, del diálogo y se encuentran absolutamente en las antípodas de la posibilidad de permitir, por acción u omisión, que existan acciones terroristas en nuestro país y en cualquier otro país del mundo.

Nos parece que esta legislación, como también se sostuvo en el debate que se realizó en el Senado, es perfectible. Va más allá de las necesidades imperiosas que hoy tenemos, en función de los compromisos asumidos frente al GAFI.

Espero que por lo menos podamos comenzar a debatir, sin terminar hoy, una cuestión tan difícil y espinosa que nos ha pegado tan de cerca: el terrorismo internacional.

Las víctimas del terrorismo internacional, y fundamentalmente las que ha tenido nuestro país, así se lo merecen. (*Aplausos.*)